
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NAY/AC2/ IMN/108, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/ QROO/AC2/IQM/46, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso mediante el cual se informan los datos de identificación de la Norma Interna Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-1833-24-INNTEX-2022.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-1833-25-INNTEX-2022.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-2076-INNTEX-2022.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-5077-INNTEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-6330-INNTEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-6938-INNTEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-A-7211-2-INNTEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022. ...

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Marco de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover, organizar y desarrollar la cultura de paz y de derechos humanos, así como otras actividades para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECRETARIA DE CULTURA

Resumen del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cobá, ubicada en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas internas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF) vigentes.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Saldo de los fideicomisos y mandatos en los que la Fiscalía General de la República es fideicomitente o mandante.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2023.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**AVISOS**

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NAY/AC2/IMN/108, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARGARITA MORAN FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Margarita Moran Flores en su carácter de Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/NAY/AC2/IMN/108.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,421,201.02 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil doscientos un pesos 02/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/NAY/AC2/IMN/108. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/232/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00097.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 61 y 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4o. y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3.** El Titular de la Secretaría General de Gobierno, Juan Antonio Echeagaray Becerra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Julio Cesar Lopez Ruelas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5.** La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita y Titular de la Instancia Local Receptora, Margarita Moran Flores, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 1o., 3, fracción I del Decreto Número 8264, por el que se Crea el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, Número 108; 16 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida México sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/NAY/AC2/IMN/108, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$2,421,201.02 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil doscientos un pesos 02/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/NAY/AC2/IMN/108, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/117/31012022.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	072 560 01170363832 0
Número de Cuenta Bancaria:	01170363832
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal y Plaza:	7800 Tepic Centro Plaza 18001
Fecha de apertura de la Cuenta:	11/02/2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento in situ, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vértiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 extensión 30367
CORREO ELECTRÓNICO	sotero@segob.gob.mx
INSTITUCIONAL:	

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

NOMBRE: Margarita Moran Flores
CARGO: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita
DIRECCIÓN: Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 175, Oriente, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
TELÉFONO: 311 217 6515
CORREO ELÉCTRONICO: inmunay@nayarit.gob.mx
INSTITUCIONAL:

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto para la Mujer Nayarita.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Julio Cesar Lopez Ruelas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Margarita Moran Flores**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo. de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:***Estado Libre y Soberano de Nayarit***Nombre del proyecto:***AVGM/NAY/AC2/IMN/108***Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:***2. Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas***Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:***19 de enero de 2022***Instancia Local Responsable:***Instituto para la Mujer Nayarita***Instancia Local Receptora:***Instituto para la Mujer Nayarita***B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:***\$2'421,201.02 DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 02/100 MN***Monto coparticipación:***No aplica***Fecha de inicio del Proyecto:***15 de junio de 2022***Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022***31 de Diciembre de 2022*

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Margarita Moran Flores
 Cargo: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita
 Área de adscripción: Instituto para la Mujer Nayarita
 Teléfono institucional 311 217 6515
 Correo Institucional inmunay@Nayarit.gob.mx
 Domicilio Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 175, Oriente, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<i>S. Establecer e impulsar una cultura de no violencia Contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género e intercultural. Que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación y denuncia.</i>	<i>Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas</i>	<i>Contribuir a la disminución de la violencia contra las mujeres por medio de personal especializado para identificar, canalizar y dar seguimiento a mujeres y niñas en situación de violencia de género., y guiarlas hacia recuperación Integral, con la ayuda y el apoyo de un equipo multidisciplinario con conocimientos de prevención y atención de la violencia.</i>

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<i>Contratación una coordinadora que se encargue de organizar, supervisar y dar seguimiento a todas las acciones que se realicen a través de los módulos.</i>	<i>Contar con una coordinadora Licenciada en carrera afín a ciencias sociales y/o administrativa que se encargara de organizar, supervisar, seguimiento e información del desarrollo del proyecto, para cumplir con el objetivo específico.</i>	<i>Número de personas entrevistadas/Número de personas contratadas</i>	<i>Plan de trabajo Informe mensual de seguimiento a actividades</i>
<i>Contratación de dos personas para el área de capacitación, con estudios afines a ciencias sociales y con conocimientos en derechos humanos, discriminación, género, tipos de violencia, interculturalidad.</i>	<i>Realizar acciones de capacitación y/o talleres participativos a través de los cuales se detecten situaciones de violencia, de mujeres y sus familias y que sean canalizadas para su atención y desarrollo en las unidades.</i>	<i>Número de pláticas y conferencias. Número de personas que asisten. Número de personas que se canalizan.</i>	<i>Informe de resultados Listas de asistencia Informe de resultados.</i>
<i>Contratación de personas</i>	<i>Contratar personas</i>	<i>Número de personas</i>	<i>Informe de resultados</i>

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
profesionistas con experiencia de trabajo y que cuenten con licenciatura en psicología, derecho, asesoría jurídica, ciencias de la salud, trabajo social para brindar asesoría, orientación y en su caso vinculación con instituciones para su atención y seguimiento, para así contribuir a la reducción de la violencia en mujeres y niñas. Adquisición de un vehículo que apoye en el desarrollo y las visitas a grupos focalizados.	profesionistas en la rama de psicología, derecho, medicina y de trabajo social. La apertura de unidades, 1 de atención itinerante y otra fija, que brinden servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia, proporcionando servicios de detección, atención y canalización psicológica, médica y jurídica. Traslado de personal Apoyo a visitas de grupos estratégicos Visitas de supervisión y seguimiento.	profesionales convocadas / Número de personas profesionales contratadas	Contrato de prestación de servicios profesionales Memoria fotográfica Bitácora de recorridos Bitácora de actividades

d.2.1 Pasos a desarrollar

1. Contratación de personal.

- Se contratará una coordinadora, con licenciatura en área afín a ciencias sociales y humanidades y/o administrativas.*
- Dos psicólogas, dos abogadas, 1 persona de área de la salud y 1 trabajadora sociales.*
- Contratación de dos personas para el área de capacitación, con estudios afines a ciencias sociales y con conocimientos en Derechos humanos, discriminación, género, tipos de violencia, interculturalidad.*
- El proceso de contratación deberá de basarse en una convocatoria pública que se difunda en los medios institucionales y que defina con claridad el perfil requerido para cada puesto.*

2. Conferencias y talleres participativos para la detección de casos

La participación de las mujeres será la manera en que se induzca a la reflexión individual y se detecten situaciones de violencia en casa, en cualquiera de sus modalidades para su atención y canalización. Se darán temas de sensibilización en género, derechos humanos los tipos y modalidades de violencia, cuidado de cuidadoras, donde se invite a la reflexión de las vivencias personales y se motive la asistencia con el personal de atención. También se difundirán los servicios institucionales para atender la violencia de género.

3. Atención y canalización

Una vez detectados los casos de violencia de género en mujeres y niñas, se procederá a entablar el primer contacto, para resolver las situaciones más apremiantes e inmediatas de las mujeres y de las niñas, serán canalizadas a la Unidad Local de Atención para que reciban una atención enfocada a mediano y largo plazo que permita resolver de fondo la situación de violencia en la que viven.

4. Seguimiento de casos

En el área de Trabajo Social se brindará seguimiento sustantivo a las situaciones de violencia que fueron identificadas y canalizadas a la Unidad Local de Atención, se realizarán visitas domiciliarias aleatorias, de tal forma que se procure el acceso al derecho al bienestar de las mujeres y niñas y se avance en el empoderamiento de ellas. Esta área contará con un vehículo que se podrá utilizar en casos de visitas de supervisión.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

d.4 Actores estratégicos

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

d.6 Cronograma de actividades y gasto

[illegible]

ACTIVIDADES	Concepto de gasto	MESES							MONTO
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
personal para dar conferencias, platicas talleres. Que detecten situaciones de violencia de mujeres y sus familias, para que sean atendidas en las unidades.	profesionales de capacitación								
Contratar personal para atención de los módulos	Pago de servicios profesionales a prevención, atención y canalización	x	x	x	x	x	x	x	\$979,201.00
Compra de un vehículo El cual se utilizará para el traslado de las capacitadoras y visitas domiciliarias, durante el proyecto, posterior a ello, queda en el INMUNAY para asistencia en caso de denuncias	Compra de vehículo	x							\$480,000.00
DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 02/100 MN									\$2,421,201.02

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias Jurídicas.	1 año	Licenciatura
Género, Derechos humanos.	1 año	Licenciatura
Psicología.	1 año	Licenciatura
Trabajo Social.	1 año	Licenciatura
Ciencias de la salud.	1 año	Licenciatura

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/NAY/AC2/IMN/108, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC2/IQM/46, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, POR LA DIRECTORA GENERAL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, SILVIA DAMIÁN LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Silvia Dámian López, en su carácter de Directora General Instituto Quintanarroense de la Mujer, de "EL GOBIERNO DE ESTADO", le solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/AC2/IQM/46.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/AC2/IQM/46. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/170/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00120.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3.** El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4.** El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Román Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII, y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.5.** La Directora General Instituto Quintanarroense de la Mujer, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Silvia Damián López, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 32, fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; 23 y 24 del Reglamento Interno del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y acude a celebrar el presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo para celebrar toda clase de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Prevención. Conlleva a garantizar la prestación de servicio jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/QROO/AC2/IQM/46, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Prevención. Conlleva a garantizar la prestación de servicio jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/QROO/AC2/IQM/46, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/121/31012022.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	072 690 01178507182 0
Número de Cuenta Bancaria:	1178507182
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM con intereses.
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 0742 Chetumal, Plaza 9142 Chetumal
Fecha de apertura de la Cuenta:	08/02/2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer, encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por la Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

NOMBRE: Ingrid Alejandrina Flores Arjona
CARGO: Secretaria Técnica del Instituto Quintanarroense de la Mujer
DIRECCIÓN: Avenida Benito Juárez número 49, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
TELÉFONO: 9838331323 extensión 108
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL: secretaria.tecnica@iqm.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Quintanarroense de la Mujer, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y la Auditoría Superior de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.**- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Ricardo Román Sánchez Hau.**- Rúbrica.- La Directora General Instituto Quintanarroense de la Mujer y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Silvia Damián López.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo. de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:***Gobierno del Estado Libre y soberano de Quintana Roo***Nombre del proyecto:***AVGM/QROO/AC2/IQM/46***Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:***Prevención. Conlleva a garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.***Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:***19 de enero de 2022***Instancia Local Responsable:***Instituto Quintanarroense de la Mujer***Instancia Local Receptora:***Instituto Quintanarroense de la Mujer***B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:***\$1, 800, 000.00 (Un millón Ochocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)***Monto coparticipación:***No aplica***Fecha de inicio del Proyecto:***01 de junio de 2022***Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022***31 de diciembre de 2022*

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante CONAVIM a:

Nombre: Lcda. Ingrid Alejandrina Flores Arjona
 Cargo: Secretaría Técnica del Instituto Quintanarroense de la Mujer
 Área de adscripción: Secretaría Técnica
 Teléfono institucional: (983) 833 13 23 ext. 108
 Correo Institucional: secretaria.technica@iqm.gob.mx
 Domicilio: Avenida Benito Juárez, número 49, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<i>Medida de Seguridad Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i>	Prevención <i>Desarrollo de acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas que sufren violencias.</i>	<i>Brinda a las Mujeres en situación de violencia de los Municipios de Solidaridad, Bacalar, Isla Mujeres y Puerto Morelos, servicios especializados en la prevención y atención de las violencias de género a través de unidades de atención integradas por un equipo multidisciplinario que identifique, atienda, canalice y de seguimiento a cada caso para coadyuvar a la recuperación integral de las mujeres y en su caso a hijas e hijos.</i> Objetivos Específicos: • Generar procesos de colaboración con instituciones que apoyen a las Mujeres y niñas en situación de violencia. • Crear Unidades de Atención a través de la contratación de servicios para contar con especialistas que brinden a las mujeres en situación de violencia, servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social. • Generar estrategias para la detección de mujeres y niñas en situación de violencia para su canalización a las Unidades y/o a las Instituciones las cuales brinden atención a sus casos específicos.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Realizar 3 Mesas de Trabajo con autoridades de instituciones de los municipios de Bacalar, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos donde atenderán a las mujeres canalizadas por las Unidades de Atención.	Realización de Mesas de Trabajo con autoridades de instituciones que brinden atención a mujeres que sean canalizadas desde las Unidades de Atención en temas de salud y procuración de justicia.	<i>Número de Instituciones asistentes a las Mesas de Trabajo</i>	Minuta de acuerdo de colaboración

Contar con tres profesionistas de las áreas de psicología, tres de Derecho, Dos de salud y tres de Trabajo Social con perspectiva de género que brinden asesoría y atención integral a mujeres en situación de violencia a través de las Unidades. Así como de una coordinadora con formación en Derechos Humanos e Igualdad de Género que dé seguimiento oportuno al cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto.	Contar con profesionistas de las áreas de Psicología, Derecho, Salud y Trabajo Social con perspectiva de género que brinden asesoría y atención integral a mujeres en situación de violencia a través de las Unidades. Contar con una Coordinadora con formación en derechos humanos e igualdad de género que dé seguimiento oportuno al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.	Número de profesionistas	Contrato de prestación de servicios profesionales. Plan de trabajo Informes mensuales
Contar con dos Unidades de Atención inmediata y especializada in situ para la atención de mujeres en situación de violencia para los municipios Bacalar e Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo.	Apertura de 2 Unidades de Atención in situ que brinde servicios integrales a mujeres en situación de violencia en las áreas psicológica, jurídica, trabajo social y en el caso de la Unidad de Isla Mujeres, con personal de Salud.	Número de Unidades de Atención inmediata aperturadas	Evidencia Fotográfica
Contar con una Unidad de Atención inmediata y especializada itinerante para la atención de mujeres en situación de violencia para los municipios Solidaridad y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.	Apertura de 1 Unidad de Atención itinerante que brinde servicios integrales a mujeres en situación de violencia en las áreas psicológica, jurídica, salud y de trabajo social. Adquisición de vehículo para traslado de integrantes de la unidad Itinerante.	Número de Unidad de Atención inmediata aperturada Adquisición de un vehículo	Evidencia Fotográfica Contrato de compraventa Factura de vehículo. Resguardo de Vehículo
	Compra de materiales e insumos para las Unidades de Atención para brindar servicios de atención a las mujeres de los municipios.		Evidencia Fotográfica Contrato de compraventa Facturas de compra
	Brindar atención inmediata con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia que acuden a las 3 Unidades de Atención.	Número de mujeres que asistieron y fueron asesoradas, atendidas y/o canalizadas por las Unidades de Atención en cada municipio.	Expedientes de mujeres atendidas. Informes y reportes de actividades.
	Realizar acciones estratégicas que permitan la detección de mujeres receptoras de violencia que se les brindó atención y/o canalización.	Número de mujeres detectadas en situación de violencia y que fueron atendidas y/o canalizadas por la Unidad de Atención en cada municipio.	Lista de asistencia. Evidencia Fotográfica de acciones. Informes y reportes de actividades.

d.2.1 Pasos a desarrollar

En este proyecto, se propone el contar con una Unidad de Atención in situ en el municipio de Bacalar, una Unidad de Atención in situ en el municipio de Isla Mujeres y una Unidad de Atención itinerante que aborde a los municipios de Solidaridad y Puerto Morelos que no cuentan con Módulos que les brinden estos servicios a las mujeres y que han presentado aumento de diferentes tipos de violencia; por lo que, para dar cumplimiento, se presentan las siguientes fases de acción:

1. Mesas de Trabajo

Realizar Mesas de Trabajo convocando a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer a Instituciones Estatales y Municipales del área de la Salud y de Procuración de Justicia de los municipios de Bacalar, Isla Mujeres, y otra con los municipios de Solidaridad y Puerto Morelos para solicitar su colaboración para la atención de canalizaciones realizadas a través de las Unidades de Atención para cumplir con metas del proyecto.

2. Contratación de servicios de especialistas.

Para brindar una atención integral en las Unidades es necesario Contar con una persona que coordine el trabajo de las tres Unidades de Atención para la correcta comprobación de los recursos otorgados por la CONAVIM, también contar con tres psicólogas, tres abogadas, dos del área de la Salud y tres trabajadoras sociales que cuenten con formación en género quienes atenderán mujeres de los municipios donde se ubicarán las Unidades.

3. Creación de Unidades de Atención que brindarán servicios integrales a mujeres y/o su posible canalización.

Se crearán dos Unidades de Atención inmediata y especializada in situ para la atención de mujeres en situación de violencia para los municipios Bacalar e Isla Mujeres; así como una Unidad itinerante que les brinde estos servicios en los municipios Solidaridad y Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. A través de estas, se brindará a las mujeres en situación de violencia la atención de primer contacto para brindarles asesoría sobre sus casos particulares y también se les informará sobre los servicios institucionales que tienen servicios que les puedan apoyar dentro de su municipio o a nivel estatal.

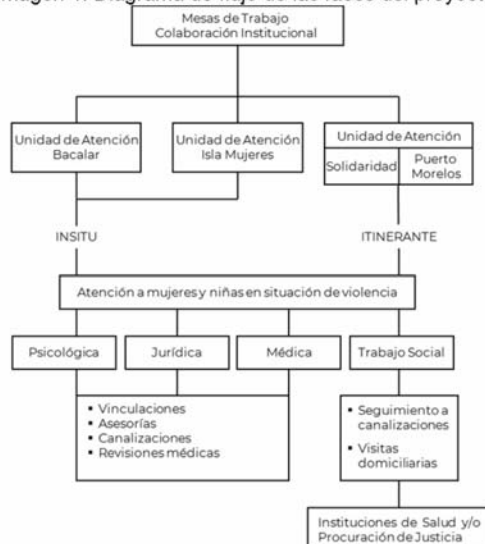
4. Acciones estratégicas para detección de casos de mujeres que están en situación de violencia y su vinculación a la Unidad de Atención.

Las acciones estratégicas de detección son de vital importancia ya que permitirán visibilizar si hay mujeres que viven en situación de violencia y que por cualquier situación no hayan recibido atención o seguimiento de sus casos en particular. Esto en el entendido que algunas mujeres no reconocen la violencia por situaciones cotidianas que han sido normalizadas.

5. Seguimiento de casos y canalización a Instituciones.

Al detectar la situación y necesidades de las mujeres, se procederá a planear su terapia o su canalización con la Institución pertinente hasta darle seguimiento a sus casos a través de las profesionistas de Trabajo Social. Se realizarán visitas domiciliarias si el caso lo requiere y la vinculación con Instituciones estatales y/o municipales, que les continúen brindando herramientas para su empoderamiento y autonomía, hasta salir de estas situaciones de violencia a partir de su toma de decisiones.

Imagen 1. Diagrama de flujo de las fases del proyecto.



d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	☐ 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>Isla Mujeres, Bacalar, Solidaridad y Puerto Morelos</i>	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	☐ 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☒ Población de mujeres		☐ 12 a 17 años
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	☐ Población de hombres		☒ 18 a 30 años
	☐ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒ 30 a 59 años
			☒ 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☐ Niñas y adolescentes		
	☒ Adultas mayores		
	☒ Indígenas		
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	☒ Migrantes y/o refugiadas		
	☒ Afromexicanas		
	☐ Desplazadas internas		
	☒ Con discapacidad		
	☐ LGBTI+		
	☒ Madres jefas de familia		
	☐ Usuaris de drogas		
	☐ En situación de calle		
	☒ Víctimas de violencia		
	☒ Familiares de víctimas		
	☐ Privadas de la libertad		
	☐ Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
<i>Instituto Quintanarroense de la Mujer</i>	<i>Coordinación, ejecución y vigilancia para cumplimiento del proyecto.</i>
<i>Gobiernos Municipales locales/ Institutos Municipales de la Mujer de Bacalar, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad.</i>	<i>Colaboración en las actividades a realizar en el proyecto en las diferentes localidades de su municipio, así como en el apoyo para la ubicación estratégica de la Unidad de Atención.</i>
<i>Servicios de Salud Municipales y Estatales</i>	<i>Colaboración en la atención de Mujeres que por violencia necesiten recibir atención médica.</i>
<i>Instituciones de Procuración de Justicia</i>	<i>Colaboración en la atención de casos de mujeres que viven una situación de violencia específica y que requiere intervención de autoridades en procuración de justicia.</i>

d.5 Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
<i>Falta de compromiso de Instituciones para dar atención a las Mujeres que sean canalizadas por la Unidad de Atención.</i>	<i>Vigilancia y seguimiento puntual de resultados de casos canalizados por parte del Instituto Quintanarroense de la mujer y las personas profesionistas, en específico por las Trabajadoras Sociales.</i>
<i>Cambios del semáforo epidemiológico respecto al COVID 19</i>	<i>Contar con información actual respecto a las medidas sanitarias pertinentes para la ejecución del proyecto y cuidar se cumplan para evitar riesgos tanto para la población como para las personas que van en las Unidades de Atención.</i>

d.6 Cronograma de actividades y gasto

(Las actividades deben de coincidir con las asentadas en el punto **d.2 Metodología**). Si requiere más campos relativos al mes puede agregarlos en el orden correspondiente.

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Realizar 3 mesas de trabajo, convocando a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer a Instituciones Estatales y Municipales del área de la Salud y de Procuración de Justicia y autoridades municipales de los municipios de Bacalar, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos.	3 Mesas de Trabajo de 2 horas cada una	Junio							\$0.00
Contar con una Coordinadora del proyecto que dé seguimiento a las acciones que cada Unidad de Atención con especialidad en derechos humanos e igualdad de género.	Contar con servicios profesionales de una Coordinadora para la ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$180,000.00
Contar con tres psicólogas que a través de acciones estratégicas detecten a Mujeres en situaciones de violencia; así como brindar asesorías psicológicas. (Una para cada Unidad de Atención).	Contar con servicios profesionales de tres psicólogas para la ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$336,000.00
Contar con tres abogadas que brinden atención de primer contacto a las Mujeres en situación de violencia que acudan a las Unidades de Atención o que hayan sido detectadas; así como brindar asesoría en la rama jurídica con perspectiva de género. (Una para cada Unidad de Atención).	Contar con servicios profesionales de tres abogadas para la ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$336,000.00

Contar con dos profesionistas del área de salud en las unidades de Isla Mujeres y Solidaridad-Puerto Morelos, que brinden atención a mujeres en situación de violencia, y en su caso canalicen a las Instituciones correspondientes.	Contar con servicios profesionales de dos enfermeras para la ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$224,000.00
Contar con tres trabajadoras sociales que realicen el seguimiento a los procesos de las mujeres que fueron canalizadas a las Unidades de Atención y a las Instituciones Estatales y/o Municipales. (Una para cada Unidad de Atención).	Contar con tres trabajadoras sociales para la ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$336,000.00
Instalación, difusión e inauguración de las 3 unidades de Atención en los Municipio de Bacalar, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos.	Instalación, difusión e inauguración de las 3 Unidades de Atención.		Julio						\$0.00
Gastos generales como papelería, gasolina, material de difusión, entre otros.	Pago de materiales y servicios generales para ejecución del proyecto.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	\$108,000.00
Adquisición de un vehículo para las actividades generales del proyecto, el traslado de mujeres y de las Unidad de Atención Itinerante que atenderá en los municipios de Solidaridad y Puerto Morelos; así como las necesidades de las Unidades de Bacalar e Isla Mujeres.	Adquisición de 1 Vehículo	Junio							\$280,000.00
(Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)									\$1,800,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales
Proveedor

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias de la salud	1 año	Licenciatura
Psicología	2 años	Licenciatura
Trabajo Social	2 años	Licenciatura
Derecho Penal	1 año	Licenciatura
OTRA		

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC2/IQM/46, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AVISO mediante el cual se informan los datos de identificación de la Norma Interna Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 16, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones II y VIII y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, 2, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA INTERNA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Denominación de norma: Políticas y procedimientos de operación del subsistema de separación.

Emisor: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Fecha de emisión: Septiembre de 2021.

Materia correspondiente: Recursos Humanos.

Fundamento Jurídico por el que se publica la Norma: Artículo Segundo, fracción II, último párrafo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

(R.- 523628)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 penúltimo párrafo, 9 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía, en su Quinta Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el 30 de mayo de 2022, dictaminó mediante el Acuerdo No. CAAS-01-05-ORD/2022 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía (POBALINES).

Que en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de las POBALINES, la cual dispone que las mismas entrarán en vigor a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso mediante el cual se informe de la publicación de las mismas en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Economía y de su órgano administrativo desconcentrado, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, que intervengan directa o indirectamente, en las operaciones en materia de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas aplicables, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía.

Segundo.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES:

https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/recursos_materiales/pobalines2022.pdf

www.dof.gob.mx/2022/SE/POBALINES.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-**
Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 penúltimo párrafo, 10 y 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el H. Comité de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Economía, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el 30 de mayo de 2022, aprobó mediante el Acuerdo No. COP-01-03-ORD/2022 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía (POBALINES).

Que en cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de las POBALINES, la cual dispone que las mismas entrarán en vigor a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso mediante el cual se informe de la publicación de las mismas en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Economía, que intervengan directa o indirectamente, en las operaciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas aplicables, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía.

Segundo.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES.

https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/recursos_materiales/pobalinesobras2022.pdf

www.dof.gob.mx/2022/SE/POBALINES_OBRA.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-**
Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-24-INNTEX-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-1833-24-INNTEX-2022, TEXTILES-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 24-MEZCLAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO FENOL Y TETRACLOROETANO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-1833/24-INNTEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220323002901138.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-1833-24-INNTEX-2022	TEXTILES-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 24-MEZCLAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO FENOL Y TETRACLOROETANO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-1833/24-INNTEX-2015)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método usando fenol y tetracloroetano para determinar el porcentaje de poliéster después de eliminar cualquier material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de ciertas fibras de poliéster con fibras acrílicas, polipropileno o aramida.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-25-INNTEX-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-1833-25-INNTEX-2022, TEXTILES-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 25-MEZCLAS DE FIBRAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO USANDO ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Y CLOROFORMO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-1833/25-INNTEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220323122914035.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-1833-25-INNTEX-2022	TEXTILES-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 25-MEZCLAS DE FIBRAS DE POLIÉSTER Y OTRAS FIBRAS (MÉTODO USANDO ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Y CLOROFORMO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-1833/25-INNTEX-2015)
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método usando ácido tricloroacético y cloroformo para determinar el porcentaje de fibras de poliéster después de eliminar la materia no fibrosa.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2076-INNTEX-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-2076-INNTEX-2022, INDUSTRIA TEXTIL-FIBRAS QUÍMICAS-NOMBRES GENÉRICOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-2076-INNTEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220323022840156.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-2076-INNTEX-2022	INDUSTRIA TEXTIL-FIBRAS QUÍMICAS-NOMBRES GENÉRICOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-2076-INNTEX-2013)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana enumera los nombres genéricos utilizados para designar las diferentes categorías de las fibras químicas, basadas en un polímero principal, fabricados en la actualidad a escala industrial para la industria textil y otros fines, junto con los atributos distintivos que los caracterizan.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2021, TEXTIL-DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO (CANCELARÁ A LA NMX-A-5077-INNTEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145049293.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2021	TEXTIL-DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO (CANCELARÁ A LA NMX-A-5077-INNTEX-2015)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación del cambio dimensional de telas, prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se someten a una combinación apropiada de los procedimientos de lavado y secado especificados.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2021, TEXTIL-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMÉSTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES (CANCELARÁ A LA NMX-A-6330-INNTEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145055249.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2021	TEXTIL-PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y DE SECADO DOMÉSTICO PARA LOS ENSAYOS DE TEXTILES (CANCELARÁ A LA NMX-A-6330-INNTEX-2015)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a las telas, prendas u otros artículos textiles que sean sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado doméstico.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6938-INNTEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-6938-INNTEX-2021, INDUSTRIA TEXTIL-FIBRAS NATURALES-NOMBRES GENÉRICOS Y DEFINICIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-6938-INNTEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145042730.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-6938-INNTEX-2021	INDUSTRIA TEXTIL-FIBRAS NATURALES-NOMBRES GENÉRICOS Y DEFINICIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-6938-INNTEX-2013)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más importantes de acuerdo con su constitución específica u origen.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-2-INNTEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-7211-2-INNTEX-2021, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-MÉTODO DE ENSAYO-PARTE 2-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (CANCELARÁ A LA NMX-A-7211/2-INNTEX-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144655334.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-7211-2-INNTEX-2021	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-MÉTODO DE ENSAYO-PARTE 2-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (CANCELARÁ A LA NMX-A-7211/2-INNTEX-2015).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021, TEXTIL-CONSTRUCCIÓN Y MÉTODO DE ANÁLISIS DE TEJIDOS DE CALADA-PARTE 3-DETERMINACIÓN DE LA ONDULACIÓN DEL HILO EN EL TEJIDO (CANCELARÁ A LA NMX-A-7211/3-INNTEX-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145110727.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021	TEXTIL-CONSTRUCCIÓN Y MÉTODO DE ANÁLISIS DE TEJIDOS DE CALADA-PARTE 3-DETERMINACIÓN DE LA ONDULACIÓN DEL HILO EN EL TEJIDO (CANCELARÁ A LA NMX-A-7211/3-INNTEX-2012)
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo para la determinación del porcentaje de ondulación del hilo en la tela.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020, TEJIDOS DE CALADA-DISTORSIÓN-DETERMINACIÓN DE SESGO Y ARCO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316144941187.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono 55 5588 0572 / 55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020	TEJIDOS DE CALADA-DISTORSIÓN-DETERMINACIÓN DE SESGO Y ARCO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la distorsión de una tela tejida en la que los hilos de trama son, en principio, perpendiculares a los hilos de urdimbre.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73 párrafo primero, 74 y 76, párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió o dictaminó durante el mes de junio, del presente año.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

La lista actualizada puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2022		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	02/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	02/06/2022	Baja de expediente
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	02/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la reactivación de plazos, términos y actividades de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de	03/06/2022	Exención de AIR

Gobernación.		
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	07/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2022.	10/06/2022	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa la publicación de la modificación a los criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres para el ejercicio fiscal 2022 en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	22/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social.	02/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.	02/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social.	06/06/2022	Baja de expediente
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social.	06/06/2022	Baja de expediente
Reglamento del Servicio de Protección Federal.	13/06/2022	Exención de AIR
Reglamento del Servicio de Protección Federal.	14/06/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2022.	16/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el órgano denominado Comisión Editorial.	27/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
CIRCULAR MODIFICATORIA 3/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 39.6.2).	01/06/2022	Nueva Versión de Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.15.3. y 7.2.5.).	01/06/2022	AIR de Actualizaciones Periódicas
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE	02/06/2022	Exención de AIR

VALORES.		
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS "A", "B", "C", "D", Y "E" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2019, CON SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EL 6 DE MAYO DE 2021.	02/06/2022	Exención de AIR
Manual de organización general del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	07/06/2022	Exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición Octogésima Séptima Transitoria).	08/06/2022	Exención de AIR
ACLARACIÓN AL TEXTO DE LA CIRCULAR MODIFICATORIA 1/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS DEL 3 DE ENERO DE 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2022.	17/06/2022	Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.	20/06/2022	Nueva Versión de Exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS.	22/06/2022	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
CIRCULAR 01/2022 CPIFP. GUÍA DE ACTUACIÓN APLICABLE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES.	30/06/2022	Exención de AIR
LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	30/06/2022	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.	13/06/2022	Exención de AIR
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	02/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022.	13/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-	01/06/2022	AIR de Impacto Moderado

015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.		
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	02/06/2022	Respuesta a Dictamen
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	03/06/2022	Formato de Reglas de Operación
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE FEBRERO DE 2022.	03/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la región conocida como jaguar, con una superficie total de 2,258-20-75.56 hectáreas, ubicada en el municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo.	03/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.	23/06/2022	Exención de AIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL "PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".	23/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL EN CUENCAS PARA EL AÑO	29/06/2022	Nueva Versión de Exención de AIR

2022.		
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	06/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN LA REGIÓN SURESTE.	06/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC.	06/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD.	06/06/2022	Exención de AIR
Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental Forestal para el Bienestar.	10/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.	14/06/2022	Nueva Versión de Formato de Reglas de Operación
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final.	23/06/2022	AIR de alto impacto
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
AVISO General por el que se da a conocer el cambio de horario de recepción de la documentación de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural.	01/06/2022	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Procedimientos del CENAGAS.	30/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las	03/06/2022	Exención de AIR

políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Economía		
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Economía.	03/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.	10/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.	10/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.	10/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.	10/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.	15/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.	16/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.	20/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los Números de Identificación Comercial.	20/06/2022	AIR de impacto moderado con análisis de impacto en el comercio exterior
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20/06/2022	AIR de impacto moderado con análisis de impacto en el comercio exterior
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	21/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	23/06/2022	Nueva versión del AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Aviso por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor.	02/06/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la solicitud, uso y registro del	02/06/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria

"Distintivo Digital PROFECO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital PROFECO, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2021.		
Acuerdo por el que se da a conocer el listado de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño.	22/06/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Declaración de protección de la indicación geográfica "Cajeta de Celaya".	14/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de las Denominaciones de Origen protegidas en el extranjero enlistadas.	23/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Ron de Guatemala".	23/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2022.	03/06/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	06/06/2022	Formato de Reglas de Operación
ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SUELO PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.	08/06/2022	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA CAPTURA DE ALMEJA CHOCOLATA (<i>Megapitaria squalida</i>) EN EL SISTEMA LAGUNAR ALTATA-ENSENADA DEL PABELLÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE NAVOLATO Y CULIACÁN, SINALOA, PARA LOS AÑOS 2022-2023.	29/06/2022	AIR de Actualizaciones Periódicas
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	01/06/2022	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se	06/06/2022	Información adicional enviada por la

modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.		Dependencia
Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).	08/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo por el que se actualiza el listado de disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	14/06/2022	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas.	24/06/2022	AIR de impacto moderado
Modificación al numeral 5.1.1. y adición de un artículo transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2-2020, Barreras de protección en carreteras y vías urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2021.	30/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Decreto por el que se declara como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el municipio de San Miguel de Allende, del Estado de Guanajuato.	01/06/2022	Nueva versión del AIR
Declaratoria de la Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Huapalcalco, ubicada en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.	08/06/2022	AIR de Impacto Moderado
Declaratoria de la Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Huapalcalco, ubicada en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.	08/06/2022	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la publicación en la página web de la unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros del "Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023", del "Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2022-2023" y del "Acuerdo que contiene las reglas del programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2022".	10/06/2022	Exención de AIR
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante diverso número 39/12/21, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021.	22/06/2022	Formato de Reglas de Operación

Acuerdo número por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023.	22/06/2022	AIR de Emergencia
Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.	22/06/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas internas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).	21/06/2022	Exención de AIR
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fecha	Descripción
Normas y Bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y a favor del CONALEP.	27/06/2022	Exención de AIR
Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	27/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.	09/06/2022	AIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.
Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, las facultades que se indican.	30/06/2022	Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México, publicado el 25 de mayo de 2022.	02/06/2022	Exención de AIR
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Coordinaciones Generales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.	17/06/2022	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	09/06/2022	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, Equipamiento en los instrumentos que conforman el sistema general de planeación territorial. Clasificación, terminología y aplicación.	09/06/2022	Información adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2022, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.	09/06/2022	Exención de AIR

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Nota aclaratoria del Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por su Asamblea General en la sesión ordinaria número 125, celebrada el 28 de abril de dos mil veintidós.	24/06/2022	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fecha	Descripción
Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	13/06/2022	Exención de AIR
Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	28/08/2022	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
ACUERDO número ACDO.IN2.HCT.250522/153.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2022, relativo a la Aprobación del documento denominado: Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.	10/06/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñiz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Arnulfo J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	14/06/2022	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñiz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Arnulfo J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	24/06/2022	Nueva versión del anteproyecto
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	28/06/2022	Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	23/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación en Química Aplicada	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA)	21/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	13/06/2022	Exención de AIR

Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 CENTROGEO, A.C.	22/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.	03/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024, Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	03/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación en Matemáticas, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	10/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	30/06/2022	Exención de AIR
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.	27/06/2022	Exención de AIR
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024.	30/06/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022.	23/06/2022	Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 28 de diciembre de 2021.	15/06/2022	Formato de Reglas de Operación
Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la Integración del "Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas".	22/06/2022	AIR de impacto moderado
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	02/06/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la reactivación de plazos, términos y actividades de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación	07/06/2022	Aceptar exención de AIR

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2022.	07/06/2022	Dictamen Regulatorio
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2022.	14/06/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa la publicación de la modificación a los criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la creación y el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres para el ejercicio fiscal 2022 en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres.	23/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Reglamento del Servicio de Protección Federal.	16/06/2022	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2022.	20/06/2022	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el órgano denominado Comisión Editorial.	29/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
CIRCULAR MODIFICATORIA 3/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición 39.6.2).	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS "A", "B", "C", "D", Y "E" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2019, CON SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EL 6 DE MAYO DE 2021.	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.	08/06/2022	Aceptar exención de AIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposición Octogésima Séptima Transitoria).	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
Manual de organización general del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	13/06/2022	Aceptar exención de AIR

ACLARACIÓN AL TEXTO DE LA CIRCULAR MODIFICATORIA 1/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS DEL 3 DE ENERO DE 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2022.	22/06/2022	Aceptar exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	23/06/2022	Aceptar exención de AIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS.	27/06/2022	Dictamen Final
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO	29/06/2022	Dictamen Preliminar
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/22 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Anexos 5.15.3. y 7.2.5.)	30/06/2022	Dictamen Preliminar
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.	15/06/2022	Aceptar exención de AIR
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022.	14/06/2022	Dictamen Regulatorio
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALAN LOS DÍAS QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES Y SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA, SEDE REGIONAL EN PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	07/06/2022	Dictamen Final

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la región conocida como jaguar, con una superficie total de 2,258-20-75.56 hectáreas, ubicada en el municipio de Tulum, en el estado de Quintana Roo.	08/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	08/06/2022	Dictamen Regulatorio
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE FEBRERO DE 2022.	08/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.	27/06/2022	Solicitud de mayor información
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL "PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".	27/06/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGÍA PARA SU ESTIMACIÓN.	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	10/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN LA REGIÓN SURESTE.	10/06/2022	Aceptar exención de AIR

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD.	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PARA EL BIENESTAR (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022 EN LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC.	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.	22/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
AVISO General por el que se da a conocer el cambio de horario de recepción de la documentación de la Oficialía de Partes del Centro Nacional de Control del Gas Natural.	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos.	01/06/2022	Dictamen Final
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SE-2020, "Industria de la construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial".	10/06/2022	Dictamen Preliminar
Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.	14/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.	14/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.	14/06/2022	Aceptar exención de AIR

Acuerdo que modifica al diverso que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.	15/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.	20/06/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República Argentina y Los Estados Unidos Mexicanos.	20/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los Números de Identificación Comercial.	21/06/2022	Dictamen Final
Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	23/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	24/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.	27/06/2022	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Aviso por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor.	03/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la solicitud, uso y registro del "Distintivo Digital PROFECO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021 y se abroga la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital PROFECO, publicado el 26 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2021.	03/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el listado de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño.	27/06/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Declaración de protección de la indicación geográfica "Cajeta de Celaya".	15/06/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de las Denominaciones de Origen protegidas en el extranjero enlistadas.	24/06/2022	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la inscripción del reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Ron de Guatemala".	24/06/2022	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2022.	01/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2022.	13/06/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	13/06/2022	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SUELO PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	08/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se actualiza el listado de disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	20/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT3-2011, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.	01/06/2022	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el municipio de San Miguel de Allende, del Estado de Guanajuato.	07/06/2022	Dictamen Final
Declaratoria de la Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Huapalcalco, ubicada en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.	15/06/2022	Dictamen Final

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la publicación en la página web de la unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros del "Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023", del "Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2022-2023" y del "Acuerdo que contiene las reglas del programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2022".	14/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias para la conclusión del ciclo escolar 2021-2022 y el inicio del ciclo escolar 2022-2023.	23/06/2022	Dictamen Final
Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.	24/06/2022	Aceptar exención de AIR
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fecha	Descripción
Normas y Bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y a favor del CONALEP.	29/06/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas internas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).	23/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2021, para la atención médica integral a personas con discapacidad.	01/06/2022	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	01/06/2022	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.	01/06/2022	Dictamen Final
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Reglamento General para los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales Habilitados del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	01/06/2022	Aceptar exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México, publicado el 25 de mayo de 2022.	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE SANCIONES.	07/06/2022	Dictamen Preliminar

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Coordinaciones Generales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.	22/06/2022	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, Equipamiento en los instrumentos que conforman el sistema general de planeación territorial. Clasificación, terminología y aplicación.	10/06/2022	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2022, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.	10/06/2022	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	10/06/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Julio Cesar Cárdenas Valdez, en su carácter de Director Médico, para que supla las ausencias de la Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	03/06/2022	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Lic. Armando Rico Almanza, Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	06/06/2022	Aceptar exención de AIR
ACUERDO número ACDO.IN2.HCT.250522/153.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2022, relativo a la Aprobación del documento denominado: Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2021.	15/06/2022	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñoz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Arnulfo J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	17/06/2022	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Dr. Arturo Muñoz García, en su carácter de Titular de la Dirección Médica como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Arnulfo J. Treviño Treviño", Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	29/06/2022	Aceptar exención de AIR

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Nota aclaratoria del Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por su Asamblea General en la sesión ordinaria número 125, celebrada el 28 de abril de dos mil veintidós.	29/06/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fecha	Descripción
Programa de Trabajo Institucional 2022-2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	17/06/2022	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 28 de diciembre de 2021.	23/06/2022	Dictamen Regulatorio
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	29/06/2022	Solicitud de mayor información
Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 CENTROGEO, A.C.	27/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024, Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	07/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación en Matemáticas, A. C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	13/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	15/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación en Química Aplicada	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA)	22/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	03/06/2022	Aceptar exención de AIR
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.	29/06/2022	Aceptar exención de AIR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracciones I, II, VIII, XII y XV, 12, 24, 25, 27 fracción I, 30, 34, 35, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3 y 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 46, 52 fracción I, V, IX, segundo párrafo fracción II, 114 fracción IV y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, faculta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a expedir las Normas Oficiales Mexicanas de vehículos de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;

Que el artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta al Subsecretario de Transporte a expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia;

Que es de especial interés para esta Secretaría incrementar la seguridad vial en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Que las sustancias, materiales y residuos peligrosos por sus características químicas representan un riesgo para las personas y el medio ambiente durante su transportación, por ello, es necesario que las unidades de autotransporte en las cuales se movilizan este tipo de productos se encuentren en buenas condiciones mecánicas y de operación;

Que como resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/2011 Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, se detectó la necesidad de: 1) eliminar los componentes que no guardan relación directa a la seguridad vial; 2) eliminar componentes repetidos que pudieran causar confusión al transportista; 3) incorporar criterios de aceptación o rechazo en los componentes que así se requieran, y 4) establecer la obligación de hacer partícipe al expedidor en la emisión de la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, conforme al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;

Que el artículo 114, fracción VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos establece que el expedidor no debe efectuar el envío de materiales o residuos peligrosos en unidades que no cumplan con las especificaciones indicadas en el Reglamento o en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

Que el artículo 120, fracción III del mismo Reglamento arriba indicado establece la obligación del transportista de efectuar la revisión ocular diaria del vehículo, para asegurarse que éste se encuentra en buenas condiciones mecánicas y de operación;

Que en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, publicado el 24 de febrero de 2022, se encuentra incluida la modificación a la NOM-006-SCT2/2011, Aspectos Básicos para la Revisión Ocular Diaria de la Unidad Destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en su segunda sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos Básicos para la Revisión Ocular Diaria de la Unidad Destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos, a efecto de que dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales los interesados presenten comentarios ante el CCNN-TT, ubicado en Calzada de Las Bombas 411, piso 2, Colonia Los Girasoles, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México, teléfono (55) 5723 9300 Extensión 20010, correo electrónico: jmercdia@sct.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso, y

En virtud de lo anterior, he tenido a bien ordenar la publicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos Básicos para la Revisión Ocular Diaria de la Unidad Destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos, para que en un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.**- Rúbrica.

PROYECTO¹ DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT2/2022, ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DE LA UNIDAD DESTINADA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

PREFACIO

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), integrado por:

A.- Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

- I. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)
- II. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)
- III. Secretaría de Economía (SE)
- IV. Secretaría de Energía (SENER)
- V. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- VII. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- VIII. Secretaría de Marina (SEMAR)
- IX. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- X. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
- XI. Secretaría de Salud (SALUD)
- XII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)
- XIII. Secretaría de Turismo (SECTUR)
- XIV. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- XV. Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF)

B.- Organizaciones Industriales

- I. Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)
- II. Asociación Nacional de Fabricantes de Documentos Oficiales de Identificación Vehicular (ANFDOIV)
- III. Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT)
- IV. Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ)
- V. Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT)
- VI. Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP)
- VII. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- VIII. Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)

C.- Prestadores de Servicio

- I. Alianza Mexicana de Organización de Transportistas (AMOTAC)
- II. Asociación Mexicana de Ferrocarriles (AMF)
- III. Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR)

¹ El presente documento es un Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, en términos del artículo 35, fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para consulta pública por sesenta días naturales (artículo 38 LIC).

IV. Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT)

V. Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (CONATRAM)

D.- Centros de Investigación Científica o Tecnológica

I. Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)

II. Instituto Mexicano del Transporte (IMT)

III. Instituto Politécnico Nacional (IPN)

IV. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Representantes de los Consumidores

I. Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

Y en calidad de invitados permanentes:

I. Dirección General de Servicios Técnicos (SICT)

II. Petróleos Mexicanos (PEMEX)

Asimismo, con el objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Autotransporte Federal

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica

SECTOR PRIVADO

Alianza Mexicana de Organización de Transportistas

Asociación Nacional de la Industria Química

Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos

Leschaco Mexicana, S.A. de C.V.

PARTICULARES

Ing. Jorge Morales Sierra

Ing. Andrés Redonda Ramírez

Ing. Roberto Roldán Tadeo

ÍNDICE

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Especificaciones generales.
6. Bibliografía.
7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales.
8. Verificación.
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
10. Vigencia.
11. Transitorio.

Apéndice A (Normativo)

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de la unidad destinada al autotransporte de mercancías peligrosas, que determine que éstas se encuentran en condición óptima de operación de la unidad.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NMX-D-225-IMNC-2017, Autotransporte de carga-Películas reflejantes-Especificaciones y métodos de prueba.

PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

4. Definiciones:

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se establecen las definiciones siguientes:

Autotank. Vehículo cerrado, camión tank, semirremolque o remolque tipo tank, destinado al transporte de líquidos, gases licuados o sólidos en suspensión.

Autotransportista. Persona física o moral que cuenta con permiso de la Secretaría para prestar servicio público o privado de autotransporte de carga.

Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad. Documento en el que se asienta la revisión ocular de la Unidad que contiene cuando menos las especificaciones requeridas por el numeral 5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana. Los sujetos obligados podrán referirse con este nombre o Bitácora.

Camión unitario. Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas.

Camión remolque. Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario con un remolque, acoplado mediante un convertidor.

Condición óptima de operación de la unidad. Se refiere a aquellas unidades que, derivado de la revisión ocular, han registrado satisfactoriamente los elementos (componentes) del numeral 5.4, y los establecidos en el Apéndice A (normativo) de la presente NOM, para los componentes que así aplique, y por tanto, están en posibilidades de circular en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Expedidor. Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía sustancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría.

Mercancía peligrosa. Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una sustancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación en la Reglamentación Modelo.

NOM. Norma Oficial Mexicana.

Secretaría. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Remolque. Vehículo con eje delantero giratorio, o semirremolque con convertidor y eje trasero fijo, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un camión o tractocamión articulado.

Semirremolque. Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.

Unidad. Vehículo automotor o de arrastre destinado al transporte de materiales o residuos peligrosos que circula por las vías generales de comunicación terrestre.

Tractocamión articulado. Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión y un semirremolque.

Tractocamión doblemente articulado. Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque u otro semirremolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.

5. Especificaciones generales

La revisión de las condiciones mecánicas y de operación de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas, la cual deberá realizarse previo al inicio de un viaje. El autotransportista deberá proporcionar al conductor, la(s) Bitácora(s) de Revisión Ocular de la Unidad.

5.1 Datos Generales.

Se deben registrar los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social del autotransportista
- b) Nombre y firma del conductor
- c) No. de licencia
- d) Nombre y firma del expedidor y autotransportista.
- e) Carta de Porte
- f) Placa de la unidad motriz, remolque o semirremolque, cuando aplique.
- g) Año modelo
- h) Tipo de unidad de transporte: Camión unitario, tractocamión articulado y doblemente articulado
- i) Fecha y hora en que se realiza la Revisión Ocular de la Unidad

5.2 Elementos mínimos que deberán revisarse.

Se deberán revisar y registrar en la Bitácora como mínimo los elementos (componentes) que se citan en este numeral, a efecto de identificar si se está ante una condición óptima de operación de la unidad. Igualmente se deberán consultar el apéndice A (normativo) y registrar sus resultados en la bitácora.

Condiciones óptimas de operación de la unidad:

REVISION INTERNA	BIEN (X)	MAL (X)	NA (No aplica)
1. Indicador de presión de aire/vacío			
2. Dispositivo de advertencia de poco aire o vacío			
3. Luces de tablero direccionales			
4. Limpiadores			
5. Volante (dirección sin juego excesivo)			
6. Freno de estacionamiento			
7. Freno de circulación (de servicio)			

REVISIÓN EXTERNA			
1.	Frenos (sin fugas de aire)		
2.	Muelles (suspensión sin hojas sueltas, rotas, fisuras)		
3.	Suspensión de aire o neumática (desinflada; i.e. falla del sistema, fuga).		
4.	Chasis sin fisuras (Apéndice A Normativo)		
5.	Líneas de aire		
6.	Cartel o carteles de peligro (rombos)		
7.	Tanque de combustible sin fugas		
8.	Tapón de Combustible		
9.	Reflejantes (NMX-D-225-IMNC-2017)		
10.	Llantas (Apéndice A Normativo)		
11.	Rines (Apéndice A Normativo)		
12.	Birlos y Tuercas (Apéndice A Normativo)		
13.	Quinta rueda (Apéndice A Normativo)		
ÁREA DE COMBUSTION INTERNA			
1.	Mangueras de agua y aceite (sin fugas, sin deformación y con abrazaderas)		
LUCES DEL VEHÍCULO			
1.	Faros principales		
2.	Luces de gálíbo		
3.	Luces direccionales		
4.	Luces intermitentes o de advertencia		
5.	Luces de frenado		
6.	Luces de marcha atrás		
7.	Luces laterales		
REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE (Incluyendo tipo tanque)			
1.	Conexiones de frenos		
2.	Conexión quinta rueda		
3.	Gancho pinzón (cuando así aplique)		
4.	Dona (cuando así aplique)		
5.	Cadenas de seguridad (cuando así aplique)		
6.	Cerradura de puertas		
AUTOTANQUE			
1.	Engomados de pruebas vigentes (cuando así aplique)		
2.	Válvula de desfogue interna y de vacío		
3.	Mata chispas		
4.	Conexión a tierra		

5.3 La revisión de la unidad de autotransporte se asentará por escrito y quedará como resultado el documento denominado Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad y estará asociada a una Carta de Porte o Traslado, según se trate de autotransporte público federal u operador de transporte privado.

5.4 El conductor responsable de la revisión, junto con el expedidor, deberán firmar la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad, y portarla en la unidad junto con los documentos requeridos para la transportación de mercancías peligrosas.

5.5 La Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad tendrá una vigencia hasta la conclusión del viaje que ampara la Carta de Porte o Traslado o bien, hasta por 48 (cuarenta y ocho) horas, lo que suceda primero.

Para aquellos viajes que sean concluidos posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas, de emitida la Bitácora, el conductor deberá llevar a cabo una nueva revisión de la unidad y generar una nueva, misma que tendrá una vigencia de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas, o hasta la conclusión de su viaje, y así sucesivamente.

En las bitácoras subsecuentes a la primera no será obligatorio recabar la firma del expedidor.

5.6 Para viajes de vacío y que no se amparan de una Carta de Porte o de traslado, no será necesario requisitar la Bitácora.

5.7 La Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad es un formato libre, por lo que será diseñada por el autotransportista conforme a sus necesidades, ya sea en forma física o electrónica, siempre y cuando contenga la información requerida en el numeral 5.2 y pueda ser mostrada en cualquier momento para su verificación durante el viaje.

5.8 La revisión ocular no sustituye la inspección físico-mecánica anual que establece la NOM-068-SCT-2-2014, o la que la sustituya, realizada por las Unidades de Inspección.

5.9 El autotransportista deberá conservar por lo menos durante 3 meses, las Bitácoras de Revisión Ocular de la Unidad originadas para cada uno de los viajes realizados.

5.10 Si derivado de la revisión no se obtiene la condición óptima de operación de la unidad, el conductor se deberá abstener de poner en circulación la unidad de autotransporte en caminos de jurisdicción federal.

6. Bibliografía.

- Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- NOM-068-SCT-2-2014, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánica y de Seguridad para la Operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

8. Verificación.

En operación.

La verificación en operación será realizada por los Inspectores de Vías Generales de Comunicación, Guardia Nacional y personal debidamente acreditado, previa demostración de oficio de comisión.

En instalaciones.

La verificación en instalaciones será realizada por los Inspectores de Vías Generales de Comunicación y personal debidamente acreditado.

9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará durante la operación de los servicios de autotransporte y transporte privado.

La Secretaría podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados, quienes exhibirán identificación vigente y orden de visita, en la se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, y en su caso, impondrán las sanciones respectivas.

De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, la cual deberá contener nombre y firma del servidor público que realiza la inspección. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal o de los Centros SICT y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana consistirá en verificar lo siguiente:

Aspectos a Verificar:

Numeral de la NOM	Verificar:
5.1	Que la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad corresponda a la unidad de transporte verificada.
5.1.4	Que la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad haya sido firmada por el conductor a cargo de la unidad inspeccionada; así como por el expedidor, cuando así aplique.
5.1.8	Que la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad corresponda al tipo de unidad de que se trate (Camión unitario, tractocamión articulado y doblemente articulado).
5.2	Que la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad haya sido requisitada correctamente, y que su resultado corresponda a la condición óptima de operación de la unidad.
5.7	Que la Bitácora de Revisión Ocular de la Unidad esté disponible, ya sea de manera física o electrónica; considerando que no se deberá ajustar a un formato específico.

10. Vigencia.

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

11. Transitorio.

ÚNICO. - Con la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/2011 Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2011.

APÉNDICE A (NORMATIVO)

Componentes	Condiciones de revisión
Llantas (Desgaste y aire)	Cualquier llanta en eje direccional de la unidad motriz: 1) Cuando se ve a través del dibujo cualquier parte de la lona de carcasa, la lona de cima o de la capa interior. 2) Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta. 3) Está montada o inflada de tal manera que está en contacto con cualquier parte del vehículo. Todas las llantas, excepto aquellas que se encuentran en el (los) eje(s) direccional(es) de la unidad motriz: 4) Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con algún daño fortuito. 5) Está montada o inflada de tal manera que está en contacto con cualquier parte del vehículo y está siendo dañada. <i>NOTA: Esto incluye cualquier llanta que está en contacto con su llanta par en un montaje dual.</i>

	Todas las llantas, excepto aquellas que se encuentran en el (los) eje(s) direccional(es) delantero(s) de la unidad motriz. Cualquier llanta en eje direccional de la unidad motriz: 1) Cuando el costado está roto, desgastado o dañado al punto que está expuesto el acero o una cuerda de la capa de lona. Todas las llantas, excepto aquellas que se encuentran en el (los) eje(s) direccional(es) delantero(s) de la unidad motriz: 2) Bulto, protuberancia o nudo observable a simple vista, aparentemente relacionado con la separación del dibujo o del costado de la llanta. 3) Etiquetada con la leyenda “Prohibido su uso en carretera”, o con otro tipo de indicaciones que excluyan su uso en los ejes direccionales. a.- Cualquier llanta en cualquier eje direccional delantero de la unidad motriz: 1) La llanta tiene una fuga perceptible (p. ej. se puede oír o sentir). <i>EXCEPCIÓN: No procede para vehículos que circulan bajo una exclusión especial contemplada en la normatividad respectiva.</i> b.- Todas las llantas, excepto aquellas que se encuentran en el (los) eje(s) direccional(es) delantero(s) de la unidad motriz: 1) La llanta tiene una fuga perceptible (p. ej. se puede oír o sentir).
Componentes	Condiciones de revisión
Rines sin fisuras	Grietas en rines: Cualquier grieta en la circunferencia del rin. Soldaduras: 1) Cualquier grieta en soldaduras que fijan la rueda de disco al rin. 2) Cualquier grieta en soldaduras que fijan el rin desmontable sin cámara al adaptador. 3) Cualquier reparación con soldadura en cualquier rueda de aluminio. 4) Cualquier reparación con soldadura excepto la unión del disco con el rin en rines que emplean discos de acero. -Grietas en adaptadores desmontables sin cámara 1) Grietas en tres o más rayos.
Componentes	Condiciones de revisión
Birlos completos	Cualquier agujero de perno/birlo visiblemente alargado. Sujetadores de rin. Flojos, faltantes, rotos, agrietados o estropeados y/o ineficaces tal como sigue: para 10 (diez) posiciones de sujetadores – 3 (tres) en cualquier lugar o 2 (dos) adyacentes; para 8 (ocho) posiciones de sujetadores o menos (inclusive ruedas de rayos y pernos de maza) – 2 (dos) en cualquier lugar (tanto en rines de rayos como de disco).
Componentes	Condiciones de revisión
Quinta rueda	1) Montaje al chasis: a) Más del 20 (veinte) por ciento de los tornillos (pernos) sujetadores en ambos lados faltantes y/o ineficaces. b) Cualquier movimiento entre componentes del montaje.

	c) Cualquier pieza de hierro angular de montaje agrietada o rota. <i>NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 (veinte) por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.</i> 2) Placas de montaje y soportes de pivote: a) Más del 20 (veinte) por ciento de los sujetadores de cualquiera de ambos lados faltantes y/o ineficaces. b) Cualquier soldadura o metal original agrietados. <i>NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 (veinte) por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.</i> c) Más de 9.5 mm (3/8") de movimiento horizontal entre el pasador del soporte de pivote y el soporte. d) Pasador del soporte de pivote faltante o sin asegurar. Manija de operación: -Manija de operación que no se encuentra en posición de cerrado o de bloqueado. Mecanismo de cierre: -Partes del mecanismo de cierre faltantes, rotas y/o deformadas al grado de que el perno rey no está sujetado de manera segura. Placa de la quinta rueda: Grietas en la placa de la quinta rueda. <i>NOTA: Cualquier agrietamiento en soldadura de reparación, grietas bien definidas (especialmente abiertas) en áreas de tensión o de soporte de carga, grietas a lo largo del 20 (veinte) por ciento o más de las soldaduras originales o del metal original.</i> <i>EXCEPCIONES: (1) Grietas en rampas de aproximación de la quinta rueda y (2) grietas de contracción fundición en los costados del cuerpo de una quinta rueda fundida.</i>
Componentes	Condiciones de revisión
Chasis sin fisuras	1) Cualquier larguero lateral del chasis agrietado, flojo, hundido o roto que permite el movimiento de la carrocería sobre las partes en movimiento u otra condición que indique el colapso inminente del chasis. 2) Cualquier componente del chasis agrietado, flojo o roto que afecta de manera adversa el apoyo de los componentes funcionales como los engranes de la dirección, la quinta rueda, el motor, la transmisión, las partes de la carrocería y la suspensión. 3) Cualquier grieta que se extiende desde el alma del larguero lateral del chasis, y que circunda el radio hasta la pestaña inferior. 4) Cualquier condición, incluyendo la carga, que cause que la carrocería o el chasis estén en contacto con una llanta o cualquier parte de la rueda, en el momento de la inspección.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0013/2021.

Circular No. 00641/30.15/6086/2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 y 115 de su Reglamento, 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/6066/2022** de fecha **06 de julio de 2022**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0013/2021**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS 03 (TRES) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Marco de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover, organizar y desarrollar la cultura de paz y de derechos humanos, así como otras actividades para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL “DIF NACIONAL”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE LA “CDHCM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. A su vez, la Convención sobre los derechos del niño establece en su artículo 12 el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

II. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

IV. Que la “CDHCM” en 2020 y 2021, llevó a cabo las Consultas “Infancias Encerradas” y “Caminito de la Escuela”, las cuales permitieron poner en el espacio público la opinión de niñas, niños, niñas y adolescentes respecto de agendas de interés como lo han sido la emergencia sanitaria derivada del Covid-19 y el regreso a clases presenciales. Ambas consultas estuvieron dirigidas a niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años, quienes participaron a través de dibujos y un cuestionario en línea.

DECLARACIONES

I. El “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, que cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que de conformidad con el artículo 25, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como atribución la de coordinar las atenciones que procedan en materia de Derechos Humanos con las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad, la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Unidad de Administración y Finanzas y las Direcciones Generales del Organismo, fungiendo como responsable y enlace ante las diversas instancias internas y externas en la materia, así como, la de ejecutar las acciones que le confiera expresamente la persona Titular del Organismo, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. La “CDHCM”, declara que:

I.1 Es un Organismo Constitucional Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 fracción IV, 115 y 117 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio del 2019; 5 de su Reglamento Interno, y 1 y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

I.2 De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de la entrada en vigor del Decreto por el cual se promulga esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por la de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por ello todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal contenidas en cualquier disposición jurídica o en instrumentos vigentes, se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

I.3 De conformidad con los artículos 48, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, y 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la “CDHCM” está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

I.4 Entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza, educación y divulgación en el ámbito territorial de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 3, 5, fracción I, 101, 102 y 106 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como las obligaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

I.5 De conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuenta con un programa sistemático y permanente promoción y educación en derechos humanos, que está disponible de manera presencial y a distancia, dirigido entre otras, a niñas, niños y adolescentes, a la población en general y a las personas servidoras públicas.

I.6 Mediante decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017.

Asimismo, el 13 de agosto de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos resolutivos del Dictamen por el cual el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó en sentido positivo la solicitud de reelección de la C. Nashieli Ramírez Hernández como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para ejercer otro periodo de cuatro años del 7 de noviembre de 2021 al 6 de noviembre de 2025, con base a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

I.7 Para el cumplimiento de sus fines su Presidenta en su carácter de representante legal se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, así como para promover y fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como instituciones académicas y asociaciones culturales; fomentar y difundir una cultura proclive al significado de los derechos fundamentales y su respeto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 34 y 35, fracciones XI y XIII de su Reglamento Interno.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.9 Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial en Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1 Que cuentan con facultades suficientes para contraer compromisos a nombre de las instituciones que representan, por lo que se reconocen el carácter, personalidad jurídica y representación legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, que son ciertas y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente convenio.

III.2 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente instrumento legal, así como que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del mismo, para lo cual convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de impulsar acciones que contribuyan al propósito último de promover, organizar y desarrollar la cultura de paz y de derechos humanos, así como otras actividades para el fortalecimiento mutuo de dichas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así mismo desarrollar actividades de promoción, formación y capacitación en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, cultura de paz y derechos humanos; para lo cual, en su momento se formalizarán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, mismos que formarán parte de este convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar la ejecución de diversas actividades de promoción, capacitación y educación, relacionadas con el objeto de este Convenio Marco de Colaboración, para lo cual, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar conjuntamente actividades de promoción en materia de derechos humanos,
- b) Organizar de manera conjunta la celebración de consultas, encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, conferencias, conversatorios, estancias, presenciales o virtuales,
- c) Impulsar el conocimiento especializado en materia de derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria,
- d) Promover e implementar mecanismos de participación infantil, como Consultas Nacionales dirigidas a niñas, niños y adolescentes respecto de los temas de su interés a través de una consulta abierta, diversa y plural.

TERCERA. CONTENIDO Y ACTIVIDADES MATERIA DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para efectos de la cláusula que antecede, “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, Planes de Trabajo o simples Colaboraciones Institucionales entre las áreas relacionadas con el presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta con al menos., las especificaciones siguientes:

- a) Responsable del cumplimiento;
- b) Objetivo detallado;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES”;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los medios que cada parte aporte para su ejecución;
- f) Vigencia;
- g) Jurisdicción;
- h) Firmas de los representantes legales y, en su caso, de quienes participen en la ejecución de los compromisos establecidos, y
- i) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los alcances y fines de cada uno, que deberán estar siempre en los programas o actividades a realizar, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para “LAS PARTES”.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades en la implementación, administración y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables:

Por el “DIF NACIONAL”:

Mtro. Enrique García Calleja, Directora General de Asuntos Jurídicos, o a quien designe.

POR LA “CDHCM”:

Mtra. Palmira Silva Culebro, Directora Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos o a quien designe la Presidencia de la “CDHCM”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento mantendrá relación laboral únicamente con la institución a la que pertenece, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan establecer las actividades de conformidad con el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, para llevar el fiel y exacto cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, durante su vigencia, atendiendo al interés superior de niñas, niños, y adolescentes, comprometiéndose a evitar cualquier controversia contenciosa o extrajudicial, atendiendo a los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponer siempre el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.

SEXTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, “LAS PARTES” deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales.

SÉPTIMA- DATOS ABIERTOS. La información que se obtenga sin procesar y derivadas del presente instrumento, una vez que “LAS PARTES” lo acuerden, podrá si así lo deciden ser alojada en los respectivos portales de “LAS PARTES”, en formato de datos abiertos, atendiendo para el caso del “DIF NACIONAL”, a la Política Nacional de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, garantizando que dicha información se encontrará en los mencionados portales de manera disociada, de tal manera que no se haga identificables sobre todo a Niñas, Niños y Adolescentes. Así mismo, el receptor de los datos no debe intentar manipular los mismos a manera de hacerlos identificables, guardando la confidencialidad, y deberá notificar inmediatamente cualquier violación a los mismos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente instrumento se entenderá renovado por un año más en cada ejercicio fiscal, si previo a la conclusión del año calendario correspondiente no se realiza un preaviso de terminación por los ENLACES o por titulares de los entes públicos suscriptores al menos con (30) treinta días hábiles, sin que ello impida la posibilidad de realizar la terminación anticipada a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA. LIMITACIONES. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES” por lo que una no podrá actuar en nombre de la otra, y mucho menos tratándose de actos o actividades de “LAS PARTES” que impliquen donativos de dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro, así como tampoco, actos del campaña u proselitismo político.

Asimismo, si se hace referencia sobre los resultados y objetivos del presente instrumento en alguna publicación, medio de difusión o comunicación, evento no lucrativo, informe requerido por autoridad competente, se deberá dar vista a la parte correspondiente y, de ser el caso, solicitar la autorización para tales efectos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de por lo menos (30) treinta días hábiles, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida su notificación, y estén de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte inmediatamente, así como, tomar previsiones que se requieran para resolver cualquier situación que presente, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas de forma parcial o total en la forma y términos pactados.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

“LAS PARTES” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. PRINCIPIOS Y VALORES. NO DISCRIMINACIÓN. En todos los actos que se deriven de la suscripción del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a observar, de manera irrestricta, los principios, valores y demás disposiciones en materia de ética, perspectiva de género, igualdad y no discriminación, conforme a la normatividad que a cada una de ellas resulte aplicable. Por lo que, durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre “LAS PARTES” respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este Convenio Marco y sus Anexos, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre “LAS PARTES”, mediante la amigable composición lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en seis tantos, al margen y al calce, el día 2 de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional y Enlace: Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Por la CDHCM: Presidenta, **Nashieli Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Enlace: Directora Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos, **Palmira Silva Culebro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

RESUMEN del Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cobá, ubicada en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESUMEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA COMO ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ÁREA CONOCIDA COMO COBÁ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerando los preceptos establecidos en la misma, 1o., 2o., 7o. fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 3o. fracción IV, 5o. Ter fracción I, párrafo primero y fracción VII, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 y 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972, la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la emisión de la Declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos del área conocida como Cobá, ubicada en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo a que se refiere el artículo 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

Que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión de los monumentos arqueológicos y las zonas de monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación mexicana, por lo que se debe preservar el legado que existe en la Zona Arqueológica conocida como "Cobá", ubicada en el municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, la cual, de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cobá tuvo una ocupación continua desde el año 100 a. C. hasta 1450 d. C., teniendo su esplendor durante los años 300 a 900 d. C., convirtiéndolo en el asentamiento prehispánico más importante del periodo Clásico Maya en el noreste de la Península de Yucatán.

La zona arqueológica de Cobá se distingue por su arquitectura estilo Petén y Costa oriental; cuenta con estelas que representan conquistas y ascensiones de gobernantes, entre otros eventos y tiene como característica sobresaliente su red de caminos o *sacbeob*, los cuales comunicaban a la ciudad con los grupos arquitectónicos, otros asentamientos arqueológicos incluso regiones

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, llevó a cabo la integración del expediente, con los antecedentes documentales que justifican el valor arqueológico de Cobá, así como la información técnica de dicha zona y el plano que contiene la poligonal de la zona a declarar como Zona de Monumentos Arqueológicos;

Que el procedimiento de declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos da inicio con el Acuerdo que emita el Presidente de la República o la Secretaría de Cultura, por conducto del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como se prevé en la fracción I del artículo 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se da inicio de oficio al procedimiento para declarar como zona de monumentos arqueológicos de Cobá, Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuyo polígono de protección comprende una superficie total de 267 hectáreas, 06 áreas y 38.90 centiáreas, acotada por los siguientes linderos;

Perímetro Único.- Se inicia la poligonal envolvente en la vértice 1, con coordenadas E 423727.54, N 2266377.22; a partir de este punto y a una distancia de 323.08 metros, con rumbo N 3° 19' 39.9" E, se localiza el vértice 2, con coordenadas E 423746.29, N 2266699.76; a partir de este punto y a una distancia de 717.60 metros, con rumbo S 70° 02' 11.0" E, se localiza el vértice 3, con coordenadas E 424420.77, N 2266454.76; a partir de este punto y a una distancia de 440.78 metros, con rumbo N 22° 35' 6.2" E, se localiza el vértice 4,

con coordenadas E 424590.05, N 2266861.73; a partir de este punto y a una distancia de 817.85 metros, con rumbo S 63° 27' 19.5" E, se localiza el vértice 5, con coordenadas E 425321.69, N 2266496.24; a partir de este punto y a una distancia de 1601.22 metros, con rumbo S 15° 28' 16.7" O, se localiza el vértice 6, con coordenadas E 424894.55, N 2264953.04; a partir de este punto y a una distancia de 1641.25 metros, con rumbo N 86° 39' 25.8" O, se localiza el vértice 7, con coordenadas E 423256.10, N 2265048.74; a partir de este punto y a una distancia de 298.45 metros, con rumbo N 7° 33' 6.7" E, se localiza el vértice 8, con coordenadas E 423295.32, N 2265344.60; a partir de este punto y a una distancia de 1119.43 metros, con rumbo N 22° 42' 45.2" E, se localiza el vértice 1, punto donde se cierra la poligonal envolvente.

SEGUNDO. Quedan comprendidos dentro del proyecto de declaratoria de zona de monumentos arqueológicos materia del presente Acuerdo, los siguientes monumentos arqueológicos:

- Grupo Nohoch Mul o A;
- Grupo Cobá o B;
- Grupo Macanxoc o C;
- Grupo D;
- Conjunto de las Pinturas;
- Grupo Maya;
- Grupo Chumuc Mul;
- Grupo Uitzil Mul; y,
- Grupo Domingo Falcón.

Además de los cerca de 50 sacbeoob registrados al interior de la zona, así como las estelas que se encuentran ubicadas en los grupos antes mencionados.

TERCERO.- A fin de preservar y conservar la Zona Arqueológica de Cobá, se establece como medida precautoria la prohibición para realizar cualquier tipo de construcción y/o excavación, o algún acto o actividad en el área señalada en el presente acuerdo o en los predios circundantes a la Zona Arqueológica que pueda afectar su conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Notifíquese el inicio del procedimiento de la declaratoria como Zona de Monumentos Arqueológicos de Cobá, a cualquier persona que pudiera tener un interés jurídico por medio de publicaciones que contendrán el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, realizadas por tres días consecutivos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 5o. Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Del mismo modo notifíquese presente Acuerdo, por medio de las publicaciones realizadas por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo y uno de mayor circulación nacional y póngase a disposición de los interesados que así lo soliciten, el plano de la poligonal para su consulta.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 5 Ter, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el transitorio anterior (los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación) para que los interesados manifiesten ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación Nacional de Arqueología, ubicada en Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México o al Director del Centro INAH Quintana Roo, ubicado en Avenida Insurgentes 972, C. P. 77025, Chetumal, Quintana Roo, o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones martha_lopez@inah.gob.mx, cnarqueologia@inah.gob.mx, margarito_molina@inah.gob.mx o dirección qroo@inah.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Antrop. **Diego Prieto Hernández.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de diversas disposiciones normativas internas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF) vigentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en liquidación.

CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, actualmente en liquidación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo décimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 22 fracción I, 59 fracciones XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación; 1, 9, en términos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo, fracción IV, último párrafo, del *"Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican"*.

CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General Infraestructura Física Educativa, y en términos del artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero, señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo, que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de ese Decreto, el INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considera que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, por lo que, por lo antes expuesto se expide lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED) EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE NORMAS INTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (SANI-APF) VIGENTES, LAS CUALES SON:

1. Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la INFE en el Programa FAM Potenciado.

Materia: Recursos Financieros

www.dof.gob.mx/2022/inifed/Lineamientos_programa_FAM_Potenciado.pdf

2. Manual de procedimientos para la Administración de Bienes de Consumo (Papelería) Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Marzo 2022.

Materia: Recursos Materiales

www.dof.gob.mx/2022/inifed/Manual_papeleria.pdf

3. Manual de Procedimientos de Bienes Muebles del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)

Materia: Recursos Materiales

www.dof.gob.mx/2022/inifed/manual_muebles.pdf

4. Lineamientos para la expedición, uso y destrucción de identificación oficial del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)

Materia: Recursos Humanos

www.dof.gob.mx/2022/inifed/lineamientos_destruccion_id_oficial.pdf

5. Lineamientos para la Operación del Servicio Social, prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)

Materia Recursos Humanos

www.dof.gob.mx/2022/inifed/lineamientos_servicio_social.pdf

6. Lineamientos para la aplicación de estímulos a la productividad y eficiencia a favor de las personas Servidoras Públicas de Nivel Operativo de Confianza del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)

Materia Recursos Humanos

www.dof.gob.mx/2022/inifed/lineamientos_estimulos_servidor_publico.pdf

7. Lineamientos para la Integración, manejo y conservación del expediente único de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)

Materia: Archivos y Gobierno Abierto

www.dof.gob.mx/2022/inifed/lineamientos_expediente_unico_servidor_publico.pdf

Todas emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en fecha 8 de junio de 2022

Medio de consulta electrónica de todas las normativas:

https://inifedsigrep.inifed.gob.mx/juridico/2022/Publicaciones_de_normas_INIFED.zip

Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2022.- **César Adrián Basilio Ortiz**, Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

(R.- 523573)

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4913 M.N. (veinte pesos con cuatro mil novecientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0400, 8.4149 y 8.9040 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.74 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SALDO de los fideicomisos y mandatos en los que la Fiscalía General de la República es fideicomitente o mandante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.- Unidad de Tesorería.

SALDO DE LOS FIDEICOMISOS Y MANDATOS EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES FIDEICOMITENTE O MANDANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87; y en sus transitorios segundo, cuarto, párrafos segundo y tercero; y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente:

MOVIMIENTOS DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022 (pesos)

	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Aportaciones 1/	Ingresos por intereses	Egresos 2/	Saldo al 30 de junio de 2022
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	2,740,762.13	0	70,951.32	34,800.00	2,776,913.45
Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia.	1,658,917,165.88	750,000,000.00	61,629,588.43	319,000.00	2,470,227,754.31

Notas:

1/ En el periodo se reporta una aportación al Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, realizada en el mes de abril de 2022, de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

2/ El importe de los egresos corresponde al pago de honorarios por administración. En el caso del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, por los periodos del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero 2022 y del 01 de marzo al 31 de mayo de 2022.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022.- El Titular de la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG342/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2023

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 14 de julio de 2021 se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General del INE el Acuerdo INE/CG757/2021 sobre la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2022, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Presupuesto

Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría
Consejeros del Poder Legislativo	Técnica
Representantes de los Partidos Políticos	

- II. El 29 de noviembre de 2021 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se determinó el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados al Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. En el citado artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo quinto, de la Constitución, así como en los preceptos 29 y 36, numerales 5 y 6, de la LGIPE, se establece, en lo conducente, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, que las y los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y serán electos por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes de la Cámara de Diputados.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. En el artículo 36, numerales 1 y 7, de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo; asimismo, que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección, el primero lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a las y los Consejeros electos.
5. En el artículo 42, numerales 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Asimismo, en sus numerales 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
6. En el artículo 44, numeral 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y jj), se establecen como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
7. De conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, y el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación.
8. Los artículos 51, numeral 1, inciso q), de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior, señalan como atribución del Secretario Ejecutivo: elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del INE para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General y de la Comisión Temporal que para tal fin se cree, y el numeral 40, párrafo 1, inciso m) del mismo Reglamento confiere a la Junta General Ejecutiva la aprobación de la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.

9. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género y siempre presididas por una o uno de ellas o ellos.
10. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
11. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidencia de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumplan los objetivos para los que fue creada.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes:
 - Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las o los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
 - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
13. En atención a lo establecido en el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como las y los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
14. Conforme a lo señalado en el artículo 11, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.
15. Con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2023, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, además de coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el año 2023 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto.

En dichos trabajos se deberá considerar, con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción VIII; 51; 56; 59; 81 y 83 de la Constitución, así como 40, numeral 2; 207; 208, numeral 1, inciso a); 224, 225, numeral 1, de la LGIPE, y 13 de la Ley Federal de Consulta Popular, que en el mes de septiembre del próximo año inicia el proceso electoral federal 2023-2024, por el que se renovarán las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la eventual realización del ejercicio de Consulta Popular, cuya fecha límite para presentar la petición ante las Cámaras del Congreso es hasta el 30 de noviembre de 2023.

16. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previa presentación del informe respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2023 con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, con la siguiente integración:

Comisión Temporal de Presupuesto

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 ACUMULADOS, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG345/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES

(...)

XII. Emisión de la Sentencia. El 23 de marzo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió **revocar** el oficio INE/UTF/DRN/4427/2022 emitido por la titular de la UTF, al considerar que no se contaban con facultades para desahogarla.

Al respecto, determinó los efectos siguientes:

“VIII. Efectos.

45 Conforme a lo expuesto, lo procedente es:

- i. **Revocar** el oficio impugnado.
- ii. **Ordenar** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se pronuncie y resuelva, **en breve término**, respecto de la consulta formulada por el Partido del Trabajo.
- iii. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá **informar** a esta Sala Superior, sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ello ocurra. “*

XIII. Notificación de la sentencia. El 24 de marzo de 2022, fue notificada la sentencia SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022, ACUMULADOS, a esta autoridad para su conocimiento y resolución.

XIV. Presentación de diversa consulta a la UTF. El 17 de marzo de 2022 mediante oficio identificado con número INE/DEPPP/DE/DPPF/00879/2022, signado por la Lic. Claudia Urbina Esparza, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se remitió el diverso oficio IEE-P-102/2022, a través del cual la Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua realizó una consulta a efectos de que se le indique el procedimiento a seguir para ejecutar el reintegro de remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas.

CONSIDERANDO

I. Planteamiento de las consultas.

a) Consulta formulada por el Partido del Trabajo.

“(…)

Por lo anterior, la consulta versa sobre los siguientes puntos:

1.- En el supuesto que el Comité Ejecutivo Nacional o algún Comité Ejecutivo Estatal de este partido no hayan reintegrado un remanente determinando en la revisión de ejercicios anteriores, ¿El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales deben aplicar el criterio sostenido por la Sala Superior, así como el del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de retener hasta el 50% de las ministraciones hasta cubrir el monto total del remanente?

2.- En caso que no sea procedente que el Instituto Nacional Electoral, así como los Organismos Públicos Locales Electorales observen los criterios sustentados por la Sala Superior, así como el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ¿Cuál es el porcentaje que se debe retener de manera mensual?

(...)"

b) Consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

"(...)

CONSULTA

1.- En el supuesto de que el partido político Morena, no realice el reintegro de remanentes de acuerdo a la cifra establecida en la Resolución INE/CG650/2020 ¿De qué manera deberá realizarse la retención de las ministraciones mensuales de financiamiento público? es decir, ¿las retenciones se harán por la totalidad de la ministración mensual correspondiente hasta cubrir el monto integral del remanente, o se retendrá de forma parcial basada en un porcentaje en específico respecto de la ministración mensual?

(...)"

Como se advierte, la pretensión de ambos escritos radica en solicitar información respecto del porcentaje que se debe retener mensualmente, a efecto de cubrir el monto total del remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, que, en su caso, no haya sido reintegrado por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Estatales.

III. Caso concreto.

(...)

En consecuencia, el criterio que resulta aplicable al caso en concreto, en virtud de que los remanentes objeto de análisis de la presente consulta corresponden al financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, son los contenidos en el Acuerdo INE/CG459/2018, a través de los cuales se aprobaron los Lineamientos para reintegrar el remanente ordinario y cuyo alcance se establece a través del presente.

Por tanto, y con base en lo expuesto hasta el presente punto, cabe establecer, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para el reintegro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, los saldos remanentes que no sean reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos se **deberán retener, en su totalidad, de la ministración mensual del financiamiento público de forma inmediata siguiente y, en caso de resultar insuficiente, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar.**

(...)

Lo anterior, en correspondencia con la posibilidad de retener la ministración de conformidad con el financiamiento de que se trate, cuando se actualice la omisión de devolver el remanente, esto es:

- En su totalidad en caso de ser ordinario, o
- Hasta en un 50% en caso de ser de campaña

En ambos casos, pese a que no haya sistematicidad entre lo señalado por los lineamientos referidos respecto del porcentaje del monto a retener de la ministración mensual, sí se establece que se deberá retener el porcentaje necesario hasta que se cubra íntegramente el monto del remanente, sin que ello implique una afectación de manera total y grave al funcionamiento y cumplimiento del mandato constitucional de los partidos como entidades de interés público, pues se trata únicamente del sobrante¹ del recurso correspondiente otorgado o de recurso cuyo uso fue opaco dada su no comprobación

¹ Definición de <<remanente>> acorde a la Real Academia Española: <https://dle.rae.es/remanente>

Igualmente, no se omite resaltar que, de actualizarse la retención de mérito, sería un resultado y consecuencia directa de su conducta omisa de reintegrar los remanentes no utilizados o no justificados en los plazos señalados.

En complemento a lo anterior, es dable establecer directrices que doten de claridad y armonía al proceso de cobro de remanentes, en concreto:

En su aspecto general:

- Para el caso de ejecución coercitiva de remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, la autoridad electoral competente deberá ejecutar la retención asegurando el cobro preferente del remanente del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes sobre el financiamiento público de actividades específicas.
- En caso de que el monto de ministración mensual subsecuente resulte suficiente a efectos de cubrir ambos conceptos, se efectuarán retenciones simultaneas.
- En caso de que un partido político deba reintegrar recursos correspondientes a financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña, la prelación se determinará atendiendo al primer acto que haya quedado firme.
 - o En caso de que la prelación de cobro se actualice en favor de la ejecución de remanentes de financiamiento público para gastos de campaña, su cobro se efectuará sin sobrepasar el 50% de su ministración mensual por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias. Por cuanto hace al 50% restante, deberá retenerse, en su caso, a efectos de reintegrar los saldos de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y específicas, el número de mensualidades que se requieran hasta que se liquide el monto no ejercido.
- En caso de que el partido político cuente con sanciones pendientes de pago con ejecución en curso, su cobro se suspenderá, otorgando preferencia a la ejecución de remanentes de financiamiento público.
- En los casos en los que el INE o el OPLE, según corresponda, deban retener recursos de los sujetos obligados por el incumplimiento de entrega de remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes y específicas, dentro de los plazos previstos, deberán actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, aplicando la fórmula prevista en el Acuerdo INE/CG61/2017.

En el supuesto de que un partido político nacional con acreditación local deba reintegrar un remanente de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas y éste por un plazo mayor a los 6 meses se estará a lo siguiente:

- a. Una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la UTF a los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto, de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para reintegrar el remanente ordinario.
- b. El OPLE deberá informar a la DEPPP, el saldo de los remanentes no reintegrados en el ámbito local, a fin de que la DEPPP notifique al Comité Ejecutivo Nacional del partido político y deduzca el saldo restante de los remanentes no reintegrados en el ámbito local, con cargo a su financiamiento federal por concepto de actividades ordinarias.

c. La DEPPP informará a la DEA sobre el reintegro de los recursos no erogados o ejercidos, a fin de que dicha dirección ejecutiva pueda dar seguimiento a su correcta ejecución con cargo al financiamiento público federal.

d. La DEA realizará el reintegro a la Tesorería correspondiente, de acuerdo con el origen del financiamiento público para gastos de actividades ordinarias y específicas.

e. En caso de que el partido político en su ámbito federal, cuente con saldos pendientes de cobro, por concepto de remanentes de ámbito federal y local, se otorgará preferencia de cobro al saldo de remanente de financiamiento público federal, sobre los saldos de remanentes de financiamiento público local que deba ejecutarse con cargo a las ministraciones federales.

El procedimiento señalado previamente se llevará a cabo, desde el primer mes, cuando algún partido político nacional con registro local, no cuente por cualquier causa con financiamiento público ordinario local.

Lo previsto en los incisos c y d, también resultará aplicable por cuanto hace a la ejecución de remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña que deriven del financiamiento federal.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir:

- Que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales se encuentran constreñidos a ejercer sus facultades de conformidad con la legislación aplicable, correspondiendo para el tema materia de análisis en el presente, los Lineamientos para reintegrar el remanente ordinario.
- Que tratándose del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con el Artículo 10 de los Lineamientos para reintegrar el remanente ordinario, **en caso de que el partido político no realice la devolución de remanentes, deberá retener la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente y al no especificar o limitar cierto porcentaje de la ministración que le será retenida, se entenderá que será en su totalidad.**
- Que si un partido político nacional con registro local no cuente por cualquier causa con financiamiento público ordinario local, en su totalidad, o parcialmente, la ejecución del remanente local adeudado se realizará con cargo al financiamiento público en su ámbito federal, en términos de lo dispuesto en el apartado que precede.

ACUERDO

SEXTO. - Publíquese un extracto del presente acuerdo en el DOF.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-mayo-de-2022/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202205_09_ap_7_3.pdf

Ciudad de México, 09 de mayo de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.